

Guadalajara, Jalisco, a 02 de Noviembre del 2020

Oficio DG/ 092 /2020

ACUERDO DEL CIUDADANO LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD" Y "PARQUE ROBERTO MONTENEGRO" POR EL CUAL SE HACE DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO IDENTIFICADOS COMO DIELAG ACU 072/2020 MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA-COVID-19 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO EL DÍA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020, Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN DISPOSICIONES AL DIVERSO DIELAG ACU 072/2020, POR EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO EL DÍA DOMINGO 01 DE NOVIEMBRE DE 2020, AMBOS MEDIANTE TOMO CCCXCIX.

CONSIDERANDOS

- Con fundamento en el artículo 17 fracciones II, XI y XIV del Decreto número 14599, publicado el día 14 de marzo de 1992, Tomo CCCIX, en el Periódico del Estado de Jalisco.
- II. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en Jalisco.
- III. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco ha emitido diversos Acuerdos, en su carácter de autoridad sanitaria, mediante los cuales ha establecido diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, siendo éstos los Acuerdos DIELAG ACU 026/2020, DIELAG ACU 027/2020, DIELAG ACU 031/2020, DIELAG ACU 036/2020, DIELAG ACU 041/2020, DIELAG ACU 049 2020, DIELAG ACU 053/2020, DIELAG ACU 056/2020, DIELAG ACU 057/2020 y DIELAG ACU 065/2020, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- IV. Derivado del Acuerdo DIELAG ACU072/2020, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 29 de octubre de 2020, respecto a las medidas de seguridad sanitarias para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la Pandemia COVID-19, se destaca lo siguiente:

En el Considerando VII. El día 7 de julio de 2020, en la quinta sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco se aprobó, entre otros, el punto de acuerdo siguiente:





"...TERCERO. Se aprueba que, en caso de ser necesario, se implementará un mecanismo extraordinario para cortar la cadena de contagios, denominado "botón de emergencia", que significaría cerrar toda la industria, el comercio y los servicios, por 14 días, y sólo se mantendría la operación de los servicios de salud, de seguridad y los relacionados con abasto de alimentos.

Una vez que concluya el periodo de implementación del mecanismo, se retomarían las actividades en las mismas condiciones en que se encontraban previo a su inicio.

Para la activación del "botón de emergencia" se considerarán cualquiera de los siguientes criterios: • Que el nivel de hospitalización se encuentre al 50% o más de su capacidad; o

• Que la tasa de incidencia semanal por fecha de inicio de síntomas, sea de 400 o más contagios por millón de habitantes. ..."

En el Considerando VIII. El día 12 de agosto de 2020, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto rediseñar el "botón de emergencia" señalado en el considerando anterior, en virtud que se identificó que la fuente principal de los contagios son las actividades sociales y recreativas que realiza la ciudadanía y no las actividades industriales, comerciales y de servicios.

En el Considerando IX. El día 23 de octubre de 2020, la Mesa Especializada de Salud sesionó y determinó lo siguiente:

"PRIMERO. Se aprueba que, ante la tendencia en el incremento de los indicadores de los criterios para la implementación de la estrategia del "botón de emergencia", se realice la revisión de dichos indicadores con corte a los días 25 y 27 de octubre de 2020 respecto de los casos detectados.

SEGUNDO. En caso que se rebase cualquiera de los indicadores relativos a los criterios para la activación del "botón de emergencia", es decir, un alza en el nivel de hospitalización superior al 40% o la tasa de incidencia semanal por fecha de síntomas de 400 casos por millón de habitantes, o bien, se estime inminente que dichos indicadores sean rebasados, se aprueba la inmediata aplicación de la estrategia del "botón de emergencia".

TERCERO. Se aprueba que, para el caso de la implementación de la estrategia referida, se precisen sus alcances considerando lo determinado en la sesión de fecha 12 de agosto de 2020 de esta Mesa Especializada, en la que se aprobaron diversos ajustes orientados a disminuir las actividades sociales y recreativas, y no afectar, en la medida de lo posible, las actividades industriales, comerciales y de servicios."

En el Considerando X. El día 26 de octubre de 2020, la Comisión para la Reactivación Económica sesionó a efecto de manifestar su conformidad con lo determinado por la Mesa Especializada de Salud, en la sesión referida en el punto anterior.





Én el Considerando XI. El día 27 de octubre de 2020 se revisaron nuevamente los indicadores, desprendiéndose que se encontraban de la siguiente manera:

- El nivel de hospitalización se encuentra al 25.1 % de su capacidad; y
- La tasa de incidencia por fecha de inicio de síntomas, asciende a 200.1 casos por millón de habitantes de tan sólo 3 días (domingo, lunes y martes), por lo que es inminente que a final de la semana será de 469 casos.

Por lo anterior, ante el crecimiento del número de casos confirmados de personas contagiadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, sobre todo, ante el crecimiento de la tasa de incidencia por millón de habitantes en nuestro estado, resulta necesario emitir diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, a efecto de prevenir, contener y atender la emergencia sanitaria.

ACUERDO en el que en el punto Segundo reza lo siguiente:

Segundo. Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad, y mitigar sus efectos:

- I. Se recomienda a toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo el mayor tiempo posible en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público.
- II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepáticas, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud se lo permiten.
- III. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos o giros que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.
- IV. Los recintos, espacios, establecimientos o giros que se encuentren en operación deberán de hacerlo conforme a los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral para la Reactivación Económica con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID19.







- Se suspenden para todo el Estado las actividades sociales, recreativas, culturales, religiosas, deportivas y económicas, de lunes a jueves a partir de las 19:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente, y los fines de semana, a partir del viernes a las 19:00 horas y hasta las 06:00 horas del día lunes siguiente, conforme al protocolo de operación publicado en el sitio de internet botondeemergencia.jalisco.gob.mx.
- VI. Las actividades educativas, religiosas, culturales, recreativas y deportivas en espacios públicos se sujetarán a lo siguiente:
 - 2. Queda prohibida en todo momento la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 10 personas, ya sean de carácter público, privado o social.
 - 6. De lunes a jueves a partir de las 19:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente, y los fines de semana, a partir del viernes a las 19:00 horas y hasta las 6:00 horas del día lunes siguiente, queda prohibido el uso de espacios públicos como bosques urbanos, unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos. En los horarios autorizados, se permite la reapertura de bosques urbanos y parques públicos, sin acceso a áreas infantiles, con un aforo máximo del 50% de su capacidad.

Tercero. Las autoridades municipales serán las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.

Cuarto. A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones previstas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

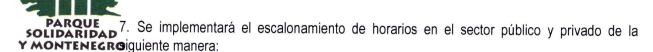
Los establecimientos y/o giros que realicen actividades que no están permitidas en los horarios de restricción, o aquellos que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo o en los lineamientos y protocolos aplicables, serán clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente

Quinto. Las anteriores medidas de seguridad sanitaria iniciarán su vigencia el día 30 de octubre y estarán vigentes hasta el día 13 de noviembre de 2020.

V. Derivado del Acuerdo DIELAG ACU073/2020, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día domingo 01 de noviembre de 2020, mediante el cual se adicionan y modifican disposiciones al diverso DIELAG ACU 072/2020, por el que se emitieron medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia COVID-19, mediante su ACUERDO ÚNICO se adicionan y modifican disposiciones al Acuerdo DIELAG ACU 072/2020, mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitarias para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19, para quedar como sigue:



Segundo [...]



a) Dependencias y entidades públicas del Gobierno del Estado y municipales en el Área Metropolitana de Guadalajara-, su horario de salida será a las 16:00 horas.

Estas disposiciones no son aplicables a personal operativo...

Derivado de lo anterior, el suscrito tiene a bien emitir el presente, en los siguientes términos::

ACUERDO:

PRIMERO. Se HACE CONOCEDOR del contenido del ACUERDO DIELAG ACU 072/2020, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 29 de octubre de 2020, respecto a las medidas de seguridad sanitarias para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la Pandemia COVID-19, específicamente del "botón de emergencia" que significa cerrar toda la industria, el comercio y los servicios, por 14 días, y sólo se mantendría la operación de los servicios de salud, de seguridad y lo relacionada con abasto de alimentos.

SEGUNDO. Se HACE CONOCEDOR del contenido del ACUERDO DIELAG ACU 073/2020, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día domingo 01 de noviembre de 2020, mediante el cual se adicionan y modifican disposiciones al diverso DIELAG ACU 072/2020, por el que se emitieron medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia COVID-19, específicamente por lo que respecta a la implementación del horario escalonado para para las Dependencias y entidades públicas del Gobierno del Estado y Municipales en el Área Metropolitana de Guadalajara, cuyo horario de salida será a las 16:00 horas, estas disposiciones no aplican a personal operativo.

TERCERA. Las medidas de seguridad sanitaria establecidas en los Acuerdos antes señalados iniciaron vigencia el día viernes 30 de octubre y concluye el día 13 de noviembre de 2020, permaneciendo cerrado sábados domingos y días festivos (02 de noviembre), con el siguiente horario por parque:

- Parque de la Solidaridad, de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- Parque Roberto Montenegro, de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

*

CUARTO.- Los concesionarios con protocolos autorizados y liberados por la mesa de salud del Gobierno del Estado de Jalisco, con el cumplimiento de la medidas sanitarias revisadas por el personal adscrito a la Gerencia de Procesos, que se encuentren operando o que ya puedan operar dentro de los parques que administra el Organismo Operador Parque de la Solidaridad, podrán





SOLIDARIDA PAR con su actividad comercial de lunes a sábado, apegándose a los horarios del parque en el YMONTENE CARROLLA SU actividad comercial.

QUINTO.- De las autorizaciones y/o permisos programados con antelación a los Acuerdos emitidos por el Gobernador Constitucional materia del presente Acuerdo deberán ajustarse a los días y horarios previamente señalados.

SEXTO.- De los prestadores de servicio social y prácticas deberán ajustarse a los días y horarios previamente señalados.

SÉPTIMO.- A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones previstas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco. Los establecimientos y/o giros que realicen actividades que no están permitidas en los horarios de restricción, o aquellos que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo o en los lineamientos y protocolos aplicables, serán clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, así como las disposiciones que en su momento emita el Gobierno del Estado de Jalisco y las instancias competentes.

NOVENO. Se continuará laborando en este Organismo, mediante guardias siguiendo los criterios y lineamientos emitido por la Secretaría de Salud, así como los Puntos de acuerdo aprobado en la tercera sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica de fecha 11 de junio de 2020, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que sean esenciales para la sociedad apegándose al reajuste de horarios y días acorde a lo señalado en los Acuerdos emitidos por el Gobernador Constitucional materia del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Publíquese el presente en los estrados del Organismo a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos citados en el cuerpo del presente documento, y que los empleados, concesionarios y/o proveedores conozcan los alcances del documento y acaten su cumplimiento.



Y MONTENEGRO. Publíquese el presente en los estrados del Organismo a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos citados en el cuerpo del presente documento, y que los empleados conozcan los alcances del documento y acaten su cumplimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de este Organismo.

CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD".

Atentamente

LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"

C.c.p. Archivo – Oficina Administrativa BLG/Mccc

